



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BARBASTRO

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro, relativo a juicio verbal (desahucio precario) 40 /2017-1.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por la representación procesal de D. Johan Albert Jules Adolf de Bruycker, administrador único de la mercantil Priotel, S.L., se presentó demanda de juicio verbal contra Dña. María Dolores Batiste Bargallo, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideraba de aplicación, terminaba solicitando se dictara sentencia en los términos que constan en el suplico de la demanda.

Segundo.— Por decreto de este Juzgado se admitió a trámite la demanda, por entender que concurrían todos los requisitos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC), dándose traslado a la parte demandada para contestar a la misma. Fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero.— No considerando necesaria la celebración de vista, quedaron las actuaciones pendientes de la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Johan Albert Jules Adolf de Bruycker, administrador único de la mercantil Priotel, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Collada Gibanel, contra Dña. María Dolores Batiste Bargallo:

1. Declaro que Dña. María Dolores Batiste Bargallo ocupa la vivienda sita en Casa Pedro -Denuy- Huesca (22474), en calidad de Precario, sin título que habilite la posesión de la misma.

2. Declaro haber lugar al desahucio por precario del citado inmueble.

3. Condeno a Dña. María Dolores Batiste Bargallo a dejar la citada vivienda libre, vacua y expedita a disposición del actor en el plazo legalmente establecido, procediéndose en su defecto al lanzamiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

El original de esta Sentencia 50/2017, de 30 de junio de 2017, se encuentra en la Secretaría del Juzgado número 2 de Barbastro.

Barbastro, 4 de julio de 2017.— El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Nuñez Celma.